

Personería Gremial - Res. N° 505/93
Alameda de la Federación 114
Tel. (0343) 4226258 / 4318375
e-mail: agmer@agmer.org.ar
(3100) Paraná - Entre Ríos

Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos
Comisión Directiva Central
Por una escuela pública para la liberación de los pueblos



**Ref.: AGMER –CDC– SOLICITA CORRECCIÓN
VALORACIÓN CONCEPTO PROFESIONAL
LISTADOS SUPLENCIA SUPERVISORES.**

Paraná; 10 de marzo de 2016.

Al Sr. Presidente
Consejo General de Educación
Prof. José Luis Panozzo
PRESENTE

De nuestra consideración.

Los abajo firmantes nos presentamos ante Ud. en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria de Educación de la Comisión Directiva Central de AGMER, a efectos de solicitar la corrección de la valoración del concepto anual profesional en los Listados Provisorios para la cobertura de suplencias de Supervisor de Zona de Nivel Primario y de Educación Especial y el Listado Definitivo para la cobertura de suplencias de Supervisor de Zona de Nivel Inicial.

Atento a lo reglado por el Artículo 60° del Reglamento de Concursos homologado por Resolución 783/12 MT (Acuerdo Paritario 2012; Resolución 1000/13 CGE), para la valoración de los últimos diez (10) años de actuación docente deben ser consideradas las normativas vigentes en el período a puntuar. En este sentido, transcribimos lo expresado por las Vocales representantes por AGMER en Jurado de Concursos en el Expediente 1717135 (se adjunta copia de la nota): "(...) *la bonificación por Concepto se evaluará con Resolución N° 862/90 hasta el año 2012 y a partir de 2013 de acuerdo a la Resolución N° 1000/13 C.G.E.*"

Este pedido ya se realizó con respuesta favorable por parte de Jurado de Concursos en fecha 25 de agosto de 2015 con respecto a la valoración de conceptos sobre los analíticos definitivos para la emisión de credenciales de educación secundaria. Cabe recordar que el Reglamento Unificado de Concursos se consensuó con el espíritu de arribar a una lógica de construcción de los puntajes docentes que no generen mecanismos diferenciados entre los niveles, sino con criterios de aplicación uniforme.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, saludamos a Ud. muy atentamente.


Ana Delaloye
Secretaria de Educación
AGMER – C.D.C.




Fabián Peccín
Secretario General
AGMER – C.D.C.

MEJA DE ENTRADAS CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRÓ 10/03/16
SALÍO 07/04/16
PUESTO EN

ASUNTO: REPRESENTANTES DOCENTES POR AGMER RECLAMAN
CONSIDERACIÓN DE LA TOTALIDAD DE CONCEPTOS PROFESIONALES
PARA SU BONIFICACIÓN.



EXPT.E. Nº (15 - 38) GRAB. Nº 1717135

A LA PRESIDENTA DE JURADO
DE CONCURSOS
LIC. JOSEFINA FERNÁNDEZ
S/D

Visto la emisión de prueba del Listado de Suplencias de Ascenso de Supervisor de Zona de Nivel Inicial en relación a la bonificación por Conceptos Profesionales, los Representantes Docentes por AGMER consideramos:

- Que la puesta en vigencia de una nueva normativa no puede implicar descenso de los antecedentes evaluados en la carrera docente.
- Que la aplicación del Art. 60 de la Res. 1000/13 C.G.E., sin ningún tipo de observaciones, implicaría un descenso de 50% del Puntaje a un docente con 25 años de antigüedad.
- Que la bonificación por Concepto se evaluará con Resolución Nº 862/90 hasta el año 2012 y a partir de 2013 de acuerdo a la Resolución Nº 1000/13 C.G.E.
- Que el Puntaje por Concepto deberá quedar conservado hasta el 2012.
- Que a partir del 2013 se irá acumulando hasta tener 10 años considerados por Resolución Nº 1000/13 C.G.E.
- Que superados diez (10) años evaluados por Res. 1000/13 C.G.E. se deberá descontar Conceptos evaluados por dicha norma concursal.

Por lo expuesto, los Vocales representantes de los Docentes por AGMER consideramos que la bonificación de Conceptos Profesionales debe atender el siguiente criterio:

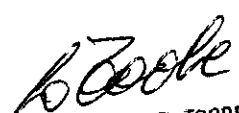
El Puntaje por bonificación de Concepto Profesional quedará consolidado hasta 2012 por haber sido evaluado según Resolución Nº 862/90 C.G.E.

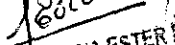
A partir del 2013 se bonifica de acuerdo a la Res. Nº 1000/13 C.G.E. hasta acumular diez (10) períodos anuales no inferiores a 90 días, continuos o discontinuos teniéndose en cuenta los últimos diez (10) años de actuación continuas o discontinuas.

De este modo superados los diez años de Conceptos evaluados por Res. Nº 1000/13 C.G.E. se deberá descontar conceptos evaluados por dicha norma concursal.

Sirva la presente de atenta nota.

PARANÁ,
L.T/k.p.


Prof. LILIANA ISABEL TOOBE
Vocal Jurado de Concurso C.G.E.

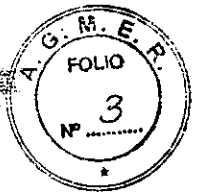

Prof. SUSANA ESTER FERRER
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS
C.G.E.

CONTROL DE RECEPCIÓN	
JURADO DE CONCURSOS	
RECIBIDO EL	18 NOV 2015
SON Nº	01 RECIBIDO
	N3

Perseñoria Gremial - Res. Nº 505/92
Alameda de la Federación 114
Tel. (0343) 4226258 / 4318375
e-mail: agmer@agmer.org.ar
(3150) Paraná - Entre Ríos

Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos
Comisión Directiva Central

Por una escuela pública para la liberación de los pueblos



MESA DE ENTRADAS CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Ref.: AGMER SOLICITA CORRECCIÓN DE CONCEPTO ANUAL PROFESIONAL EN LISTADOS DEFINITIVOS CONCURSO ORDINARIO NIVEL SECUNDARIO. RESOLUCIONES 4410/13 Y 4470/13 CGE

ENTRÓ 25 AGO 2015 HORA _____
SALIÓ _____ y PUESTO EN _____

Paraná, 24 de agosto de 2015.

A la Presidenta
Consejo General de Educación
Lic. Claudia Vallori
PRESENTE

De nuestra consideración.

Los abajo firmantes nos presentamos ante Ud. en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria de Educación de la Comisión Directiva Central de AGMER, a efectos de exigir la corrección de la valoración del concepto anual profesional en los Listados Definitivos para el Concurso Ordinario de Educación Secundaria y sus modalidades, convocado por Resolución 4410/13 CGE y ampliatoria 4470/13 CGE.

Atento a lo reglado por el Artículo 60 de la Resolución 1000/13 CGE, para la valoración de los últimos diez (10) años de actuación docente deben ser consideradas las normativas vigentes en el período a puntuar; a saber:

» Período 2004 a 2010 → Decreto 2036/92 MGJyE y Art. 186 del Decreto 2521/95 MGJyE. Por ejemplo: SOBRESALIENTE: 2 pts. (40 pts./20).

» Período 2011 a 2012 → Resolución 3491/10 CGE y Artículo 186 del Decreto 2521/95 MGJyE. Por ejemplo: SOBRESALIENTE: 5 pts. (100 pts./20).

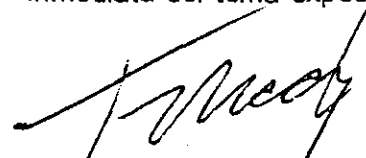
» Período 2013 → Resolución 3491/10 CGE y Art. 60 de la Resolución 1000/13 CGE. Por ejemplo: SOBRESALIENTE: 2 pts. (100 pts./50)

Motiva este requerimiento el reclamo reiterado por parte de nuestros afiliados en relación a los errores en la valoración del concepto y el detalle específico del punto de discrepancia que ubicamos en la enumeración del párrafo anterior, pues se observa que el período 2011-2012 se está puntuando con los criterios de la Resolución 1000/13 CGE, lo que significa una merma en la valoración correspondiente, tal como se ejemplifica con respecto a un concepto SOBRESALIENTE.

Sin otro particular y a la espera de la resolución inmediata del tema expuesto, saludamos a Ud. atte.


Ana Defaloye
Secretaría de Educación
AGMER - C.D.C.




Fabián Peccin
Secretario General
AGMER - C.D.C.